

**BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, MAYO DE 2.025 - BOLETÍN N° 01

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli
Intendente

Dr. Martín Heredia Galli
Secretario de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCIÓN N°: 263/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 2288/2025, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Sr. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización para dar cumplimiento a Ordenanza Municipal N° 636/2025, que establece la organización compartida del Debate Electoral Obligatorio a llevarse a cabo el día miércoles 07 de mayo del corriente, desde horas 13:00 en el salón de actos del edificio central de INTA Salta;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación y conforme facultades otorgadas por la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, ha dispuesto autorizar y facultar a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, la organización del debate, elevando listados de requerimientos a las áreas municipales;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR y FACULTAR, a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, la organización compartida del “**Debate Electoral Obligatorio**”, a realizarse el día miércoles 07 de mayo, en el salón de actos del edificio central del INTA Salta.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de mayo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N° 264/2025.

VISTO:

La nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar se arbitren los medios para la contratación de un mes de refuerzo del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios Los Álamos y 2 de Abril, Huellas y Cielos del Valle, Cerrillos Noreste, INTA, San Isidro, Estación y Solá, Antártida Argentina, V° Los Tarcos Oeste, Rotonda RP 68 y Circunvalación, Pórtico INTA, Mollares y Nogales, Santa Teresita, Miraflores, Las Tunas, Pinares, San Fernando y La Isla de San José de los Cerrillos.

Que manifiesta la necesidad de prestar el servicio en el marco del plan de mantenimiento y cuidado de espacios verdes y la erradicación del mosquito vector del dengue.

Que la contratación del servicio tiene un presupuesto oficial que asciende a \$ 4.253.739,30 (Pesos cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y nueve con 30/100 ctvos.),

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, tomó intervención;

Que Contaduría General del Municipio, tomó la pertinente intervención, informando previsión presupuestaria.

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: ***“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”***;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que ***“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 2) En obra pública***

el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que la necesidad de intervención inmediata y urgencia del pedido, ameritan recurrir al proceso normado en el artículo 15, inciso i) de la Ley de Contrataciones.

Que en consecuencia se encuadró la contratación del servicio en el procedimiento de Contratación Abreviada, de conformidad con el art. 15 de la Ley 8.072 y el art. 22 Dec. Reg. 1319/18, que establece que: ***“A los fines del artículo 15, inciso i), de la Ley 8.072, se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación. Asimismo, deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas basadas en hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante”***,

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para la contratación **“SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – REFUERZO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**, conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 15 inc. I), Contratación Abreviada (Decreto 1319 – Art. 22), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad.

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para la **“SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – REFUERZO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 15, inc. I), Contratación por Abreviada Simple (Decreto 1319 – Art. 22), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad.

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 4.253.739,30 (Pesos cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y nueve con 30/100 ctvos.), para la contratación de “**SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – REFUERZO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°15.-

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación Abreviada con el Número de Orden: 05/2025.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de mayo de 2025.-----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 265/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 1871/2025, diligenciado por el Ing. Agrónomo Luis Gustavo Vilca Maizares – DNI N°: 39.870.246, con domicilio en Barrio Juan Pablo II de Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, el Ing. Vilca Maizares se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una beca total o parcial para cursar la diplomatura en Agricultura de Precisión, dictada en forma presencial en la región del NOA de la Provincia de Salta, con una duración total de 64 horas;

Que asimismo manifiesta que recientemente egreso de la Universidad Nacional de Salta y actualmente está en búsqueda de un empleo, esta situación le dificulta cubrir el arancel de dicha formación que asciende a la suma de \$ 400.000;

Que merece destacarse que la propuesta académica de la diplomatura abarca conocimientos fundamentales sobre clima, suelos, tecnologías de relevamiento y monitoreo de recursos edáficos, maquinaria agrícola, pulverización de precisión, fertilización y otras herramientas que permiten mejorar la toma de decisiones en el ámbito agropecuario;

Que el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento y considerando que toda formación académica o capacitación brinda a estudiantes, emprendedores, profesionales obtener conocimientos que redundaran en beneficio de la comunidad, y en particular, por tratarse de un profesional cerrillano que aspira mejorar los conocimientos adquiridos hasta aquí en agronomía, es que ha dispuesto hacer lugar en forma parcial y asistir financieramente en la suma de \$ 200.000 al Ing. Vilca Maizares;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 37° que dispone que *“Para el Municipio la educación deberá ser un proceso de permanente respuesta al dinamismo social y sus exigencias. La educación o formación tendera al desarrollo intelectual, profesional y físico de los niños, jóvenes, adultos y discapacitados en una conformación plural en constante búsqueda de la justicia y la equidad, evitando exclusiones injustificadas;*

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, en forma parcial al requerimiento realizado por Ing. Agrónomo Luis Gustavo Vilca Maizares – DNI N°: 39.870.246, mediante expediente 1871/2025.

ARTICULO 2°: ASISTIR FINANCIERAMENTE EN LA SUMA DE PESOS: DOSCIENTOS (\$ 200.000), al Ingeniero Agrónomo Luis Gustavo Vilca Maizares – DNI N°: 39.870.246, con domicilio en Barrio Juan Pablo II de Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de mayo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 267/2025.

VISTO:

El proyecto de ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, en sesión de fecha 23 de marzo de 2025 – Sanción N° 08/25, comunicada al Departamento Ejecutivo el día 30 de abril de 2025, ingresado bajo el expediente 2237/25 y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal Ley 7534 y;

CONSIDERANDO:

Que efectuado el análisis del texto sancionado se advierte la conveniencia de observar totalmente al mismo, a tenor de lo que se expresa a continuación;

Que en la referida sanción, se propone establecer un sistema general de promoción de los derechos de las personas jóvenes;

Que parte de las acciones que se ponen en cabeza del municipio en el texto sancionado, ya son llevadas a cabo actualmente por el Departamento Ejecutivo a través de sus diferentes áreas siempre conforme a las posibilidades económico financieras del municipio;

Que por otro lado, existen en el articulado competencias superpuestas con las que ejecuta el Gobierno Provincial que cuenta con el presupuesto específico para desarrollar cada una de ellas;

Que además es clave tener en cuenta el contexto económico que atraviesa el Municipio, fruto de la situación que vive el país y la provincia, lo que provoca una merma notable de los recursos, que no permiten afrontar compromisos que no se podrán cumplir;

Que no constan informes o previsiones de los que surja la factibilidad económica financiera para garantizar el cumplimiento de las obligaciones puestas en cabeza del municipio, lo que podría generar consecuencias serias frente a la imposibilidad de efectivizarlas;

Que no es responsable comprometer o poner en riesgo la prestación de servicios esenciales agregando nuevas obligaciones.

Que por lo expuesto corresponde disponer el veto total del proyecto

de ordenanza objeto del presente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: VETAR, la Sanción N°: 08/2025, aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 23 de marzo de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de mayo del año 2025. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 266/2025.

VISTO:

El proyecto de ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, en sesión de fecha 23 de marzo de 2025 – Sanción N° 07/25, comunicada al Departamento Ejecutivo el día 30 de abril de 2025, ingresado bajo el expediente 2237/25 y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal Ley 7534 y;

CONSIDERANDO:

Que efectuado el análisis del texto sancionado se advierte la conveniencia de observar parcialmente al mismo, a tenor de lo que se expresa a continuación;

Que en la referida sanción, se propone establecer un sistema general de protección a la niñez.

Que es fundamental respetar las competencias que le son propias a cada uno de los órganos municipales para asegurar el cumplimiento de los preceptos normativos

Que la mayor parte de las acciones que se ponen en cabeza del municipio en el texto sancionado, ya son llevadas a cabo actualmente por el Departamento Ejecutivo a través de sus diferentes áreas, en particular aquellas que tienen que ver con los espacios públicos, la seguridad vial y la contención social en materia de niñez que se ejecuta siempre conforme a las posibilidades económico financieras del municipio.

Que además es clave tener en cuenta el contexto económico que atraviesa el Municipio, fruto de la situación que vive el país y la provincia, lo que provoca una merma notable de los recursos, que no permiten afrontar compromisos que no se podrán cumplir

Que por lo expuesto corresponde disponer el veto parcial del proyecto de ordenanza objeto del presente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: VETAR, en forma parcial la Sanción N°: 07/2025, aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 23 de marzo de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento y según se expresa a continuación:

- a) Vetar el artículo 2º.
- b) Vetar el artículo 4º.

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de mayo del año 2025. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 268/2025.

VISTO:

El proyecto de ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, en sesión de fecha 23 de marzo de 2025 – Sanción N° 09/25, comunicada al Departamento Ejecutivo el día 30 de abril de 2025, ingresado bajo el expediente 2237/25 y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal Ley 7534 y;

CONSIDERANDO:

Que efectuado el análisis del texto sancionado se advierte la conveniencia de observar totalmente al mismo, a tenor de lo que se expresa a continuación;

Que en la referida sanción, se propone crear un banco de prótesis en el ámbito municipal;

Que las acciones que se ponen en cabeza del municipio en el texto sancionado, ya son llevadas a cabo actualmente por el Gobierno Provincial a través del Ministerio de Salud Pública y de los diferentes Hospitales de Autogestión, para lo que se cuenta con el presupuesto específico para desarrollar cada una de ellas;

Que además es clave tener en cuenta el contexto económico que atraviesa el Municipio, fruto de la situación que vive el país y la provincia, lo que provoca una merma notable de los recursos, que no permiten afrontar compromisos que no se podrán cumplir;

Que no constan informes o previsiones de los que surja la factibilidad económica financiera para garantizar el cumplimiento de las obligaciones puestas en cabeza del municipio, lo que podría generar consecuencias serias frente a la imposibilidad de efectivizarlas;

Que no es responsable comprometer o poner en riesgo la prestación de servicios esenciales agregando nuevas obligaciones.

Que por lo expuesto corresponde disponer el veto total del proyecto de ordenanza objeto del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE

ARTICULO 1º: VETAR, la Sanción N°: 09/2025, aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 23 de marzo de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de mayo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 269/2025.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 262/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Maximiliano Roberto Ali; DNI N°: 34.066.678 en el cargo de Director de de Patrimonio de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de mayo de 2025 y hasta nueva disposición del Ejecutivo, dejando sin efecto cualquier otra disposición legal;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, en el cargo de Director de Patrimonio de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Maximiliano Roberto Ali, DNI N°: 34.066.678 con domicilio en Pueyrredón N°: 1155 de Salta – Capital, con vigencia a partir del día 01 de mayo del año 2025 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de mayo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 276/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Luciana Barros Ruiz; DNI N°: 33.090.430 y que forma parte de la presente como **ANEXO I**; y.

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado es con vigencia desde el día uno (1) de mayo del año 2025 hasta el día treinta (30) de junio del año 2025;

Que las funciones a desempeñar por la Sra. Barros Ruiz serán de Asesora Legal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Luciana Barros Ruiz; DNI N°: 33.090.430, de profesión abogada MP 4916, con domicilio en 20 de Febrero 1705, piso: 2, Dpto.: C de Barrio Pilar de Salta – capital, con vigencia a partir del día uno (1) de mayo del año 2025 hasta el día treinta (30) de junio del año 2025, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de mayo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 277/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 2251/2025, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar autorización y previsión de gastos para la realización de las actividades festivas en conmemoración al 215 aniversario de la Revolución de Mayo;

Que con motivo de celebrar una de las fechas patrias más importante para todos los argentinos, desde la Secretaria se ha previsto la realización de las siguientes actividades:

- Feria en el Corazón de Salta – 09:00 a 20:00 horas.
- Acto Protocolar – 10:00 a 11:00 horas.
- Concurso del locro patrio – 11:00 a 16:00 horas.
- Poesía por la paz – 17:00 a 20:00 horas.

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41: El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural;

Que el Ejecutivo Municipal, atento a la presentación realizada, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud y facultar a la Secretaria la organización de las actividades, autorizando a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que se debe encomendar a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente;

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: FACULTAR, a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes, la organización de las actividades festivas en conmemoración al “**215º ANIVERSARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO**” a realizarse el día 25 de mayo de 2025, en plaza principal Pbro. Serapio Gallegos, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros, atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de mayo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 280/2025.

VISTO:

El informe de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y la Secretaría del Interior, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas del Gobierno de la Provincia de Salta, aprobado por Resolución 692/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de remitir informe referente a la obra **PUESTA A PUNTO DE LAS ESCUELAS N° 4547 EMILIO ESPELTA LAS PALMAS Y N° 4900 LAS TUNAS DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS DPTO CERRILLOS - PROVINCIA DE SALTA - CONVENIO EXPTE. N° 0110048-250321/2024**, que resultaron de un relevamiento edilicio posteriormente informado al Ministerio de Educación de la Provincia. Del mismo resultó un informe que daba cuenta de numerosos problemas edilicios y de infraestructura básica como Instalaciones eléctricas, iluminación, Instalaciones sanitarias, artefactos y griferías, desagües cloacales y pluviales, filtraciones de cubiertas, desmalezado, fumigación, limpiezas de tanque, etc. de distintas instituciones educativas del Municipio de San José de Cerrillos, omitiéndose las entidades educativas N° 4547 y 4900.

Que con esos antecedentes fecha 30 de diciembre de 2024 se suscribió un Convenio de Transferencia de Fondos entre entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Secretaría del Interior del Gobierno de la Provincia de Salta;

Que en su oportunidad se llevó a cabo el proceso de Contratación Abreviada N° 1/2025, Resolución de Adjudicación N° 097/2025 ejecutándose distintas obras de refacción y reacondicionamiento en trece unidades educativas. Por ello a los fines de concluir con la totalidad de establecimientos, se realizó la solicitud en provincia y la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, presentó el informe por las obras complementarias en las escuelas de Las Palmas y Las Tunas;

Que Contaduría General, informó sobre el financiamiento con recursos provinciales y confirmó la existencia de los mismos.

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...).”*;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que la complejidad de la obra del proyecto inicial, el plazo remanente del convenio, ameritan recurrir al proceso normado en el artículo 15, inciso i) de la Ley de Contrataciones, toda vez que resulta necesario avanzar en las tareas de

limpieza y reparación del Canal Oeste, uno de los principales ramales de desagüe de la ciudad, evitando las anegaciones de los barrios aledaños.

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Contratación Abreviada, de conformidad con el art. 15 de la Ley 8.072 y el Dec. Reg. 1319/18, que establece que: *“A los fines del artículo 15, inciso i), de la Ley 8.072, se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación. Asimismo, deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas basadas en hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante”*,

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para la ejecución de la obra **“PUESTA A PUNTO DE LAS ESCUELAS Nº 4547 EMILIO ESPELTA LAS PALMAS Y Nº 4900 LAS TUNAS DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS DPTO CERRILLOS. - PROVINCIA DE SALTA - CONVENIO EXPTE. Nº 0110048-250321/2024”**, conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 15 inc. I), Contratación Abreviada (Decreto 1319 – Art. 22), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad.

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.**

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de pesos diez millones quinientos noventa y uno con 32/100 ctvos. (\$ 10.000.591,32), para la ejecución de la obra: **“PUESTA A PUNTO DE LAS ESCUELAS Nº 4547 EMILIO ESPELTA LAS PALMAS Y Nº 4900 LAS TUNAS DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS DPTO CERRILLOS. - PROVINCIA DE SALTA - CONVENIO EXPTE. Nº 0110048-250321/2024”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°15 inc. I).-

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación Abreviada con el Número de Orden: 06/2025.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Directora de Contaduría: C.P.N. Andrea Y. Rottigni
3. Director de Obras Públicas. Ing. José Mendez

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de mayo del año 2025. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 281/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 2393/2025, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar autorización y previsión de gastos para la realización de la restauración del grupo escultórico de la Sagrada Familia, que se encuentra emplazada en el atrio de la Parroquia San Jose de nuestra comunidad. Dicha iniciativa está promovida por el Director de Cultura y Educación Prof. Albarracín Cocheri;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41: El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural;

Que el Ejecutivo Municipal, atento a la presentación realizada, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud y facultar a la Secretaria a realizar la restauración, autorizando a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que se debe encomendar a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente;

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: FACULTAR, a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes, la realización organización de la de la restauración del grupo escultórico de la Sagrada Familia, que se encuentra en el atrio de la Parroquia San José, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros, atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de mayo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 282/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1167/2025, diligenciado por la Sra. Olga Esther Combin; DNI N°: 6.411.292, de profesión Bioquímica – MP 145; y.

CONSIDERANDO:

Que a por medio del trámite administrativo, la profesional se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la exención de actividad comercial del padrón comercial N°: 2151 por el periodo fiscal 2025, encuadrada en el Código Tributario Municipal;

Que a tales fines adjunta copia documental para su consideración, por lo que se procedió a remitir antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que a fs. 17, 18 y 19 Asesoría Legal, emitió dictamen legal al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Que, el objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por la Sra. **COMBIN, OLGA ESTHER – DNI N°: 6.411.292.***

*En efecto, teniendo en cuenta **la Ordenanza Municipal – N° 596/2023 – Código Tributario Municipal**, el cual en su tributo **TITULO III Art. 138 y cctes**, estatuye sobre las exenciones del tributo establecido a la Tasa de Control, Registro, Inspección, Salubridad, Higiene y Medio Ambiente (C.R.I.S.H.M.A.), inc. e) “el ejercicio de los graduados de profesiones liberales con títulos expedidos por las autoridades universitarias, excepto cuando se desarrollen con carácter de empresa. A los fines de este Código se entenderá por profesión liberal al ejercicio profesional habilitado en virtud de los títulos obtenidos en carreras de grado con duración igual o mayor a cuatro años, dictadas por universidades oficialmente reconocidas. No son consideradas profesiones liberales universitarias aquellas carreras que tienen carácter de terciario, aunque las mismas fueren dictadas por universidades oficialmente reconocidas...”*

*... Por lo expuesto, teniendo como antecedente la Resolución Municipal N°: 442/2024 emitida por esta municipalidad, es que aconsejo al Sr. Intendente, dejando a salvo mayor y mejor criterio, **HACER A LUGAR** el pedido de Eximisión de impuestos de C.R.I.S.H.M.A. correspondiente al **Padrón Comercial N° 2.151**, por todo el año 2025 según lo dispuesto en el Art. 138 y cctes.*

Que el Ejecutivo Municipal, conforme lo expuesto, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, la solicitud formulada mediante expediente municipal N°: 1167/2025 por la Sra. Olga Esther Combin; DNI N°: 6.411.292 de profesión Bioquímica – MP 145, respecto a la exención requerida.

ARTICULO 2°: DECLARAR EXENTO, del pago de la Tasa de Control, Registro, Inspección, Higiene, Salubridad y Medio Ambiente por el periodo fiscal: 2025, al Padrón

Comercial N°: 2151 de la Bioquímica Olga Esther Combin – MP 145.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de mayo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 285/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 2591/2025, diligenciado por el Director de Transito Municipal Sr. Wilson V. Brzezinski y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado tramite citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar autorización y resolución de gastos con motivo del acto conmemorativo del 29 aniversario de creación de la Dirección de Transito, a realizarse el día 11 de junio del corriente año en plaza principal Pbro. Serapio Gallegos;

Que el Ejecutivo atento al requerimiento ha dispuesto autorizar y facultar a la Dirección de Transito Municipal organizar el acto previsto;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso; encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la dirección interviniente;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 37 establece que: Para el municipio, la educación deberá ser un proceso de permanente respuesta al dinamismo social y sus exigencias. La educación o formación tenderá al desarrollo intelectual, profesional y físico de los niños, jóvenes, adultos y discapacitados, en una conformación plural en constante búsqueda de la justicia y la equidad, evitando exclusiones injustificadas;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR Y FACULTAR, a la Dirección de Transito Municipal la organización del acto conmemorativo con motivo del 29 aniversario de creación de la citada dirección.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Dirección de Transito.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 286/2025.

VISTO:

El Acta de Apertura e Informe de la Comisión de Preadjudicación, con respecto al Proceso de Contratación Abreviada N° 6/2025, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 280/2025, para la ejecución de la Obra: y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación Abreviada N° 06/2025, para la ejecución de la obra: **“PUESTA A PUNTO DE LAS ESCUELAS N° 4547 EMILIO ESPELTA LAS PALMAS Y N° 4900 LAS TUNAS DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS DPTO CERRILLOS - PROVINCIA DE SALTA - CONVENIO EXPTE. N° 0110048-250321/2024”**, al oferente ELEOAR de FEDERICO SCHENZLE en la suma de \$10.004.059,36 (Pesos diez millones cuatro mil cincuenta y nueve con 36/100 ctvos.), por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en el proyecto originalmente presentado ante el Gobierno de la Provincia.

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO N°1: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N° 15 (Artículo 22 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación Abreviada N°: 6/2025, convocada por esta Municipalidad para la ejecución de la Obra: **“PUESTA A PUNTO DE LAS ESCUELAS N° 4547 EMILIO ESPELTA LAS PALMAS Y N° 4900 LAS TUNAS DE**

SAN JOSE DE LOS CERRILLOS DPTO CERRILLOS - PROVINCIA DE SALTA - CONVENIO EXPTE. N° 0110048-250321/2024”, en la suma de \$ 10.004.059,36 (Pesos diez millones cuatro mil cincuenta y nueve con 36/100 ctvos.)- IVA incluido, a la firma **FEDERICO SCHENZLE, C.U.I.T. 20-16498619-6**; con domicilio en calle Nevado de Acay N° 490, localidad de Campo Quijano, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Obra Pública.

ARTICULO N°4: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 287/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 2117/2025, diligenciado por la Sra. María Elena Quaquirá Vasquez; DNI N°: 94.917.550, con domicilio en Ruta 21 km. 9 S/N Finca Santa Cecilia – Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, la Sra. Quaquirá Vasquez se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para la compra de anteojos recetados, debido a que no puede adquirirlos por sus propios medios por encontrarse atravesando una difícil situación económica;

Que el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Humano Municipal;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Humano a cargo de la Sra. Mariana del Valle Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 180.000 a la Sra. Quaquirá Vasquez;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Humano, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Quaquirá Vasquez por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43° inc. a, que dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”*;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000), a la Sra. María Elena Quaquirá Vasquez; DNI N°: 94.917.550, con domicilio en Ruta 21 km. 9 S/N Finca Santa Cecilia – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 288/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 2117/2025, diligenciado por el Sr. Francisco Zuleta; DNI N°: 8.182.310, con domicilio en manzana: 40, casa: 5 de Barrio Los Pinares - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, el Sr. Zuleta se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un subsidio de \$ 60.000 (pesos: sesenta mil) para la compra de medicación específica para el dolor que padece desde el año 2018 (post herpes zoster);

Que el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Humano Municipal;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Humano a cargo de la Sra. Mariana del Valle Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, es que resolvió otorgar el subsidio de \$ 60.000 al Sr. Francisco Zuleta;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Humano, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Zuleta por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43° inc. a, que dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”*;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: SESENTA MIL (\$ 60.000), al Sr. Francisco Zuleta; DNI N°: 8.182.310, con domicilio en manzana: 40, casa: 5 de Barrio Los Pinares - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de mayo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 289/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 2635/2025, diligenciado por el Director de Cultura y Educación Prof. Julio Albarracín Cocheri, refrendada por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado tramite, los funcionarios municipales se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar autorización y resolución de gastos para la realización de los festejos del Día Nacional de los Jardines de Infantes y Día de los y las maestras jardineras, que se celebra cada 28 de mayo en nuestro país y este año los actos están previstos para el día 31 de mayo en el municipio;

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de promover y apoyar las actividades que propenden el trabajo comunitario y cooperativo, favoreciendo el bien común, y el mejor desarrollo de los niños y adolescentes del municipio;

Que el Ejecutivo atento al requerimiento ha dispuesto autorizar y facultar a la Dirección de Cultura y Educación Municipal a organizar las actividades previstas para los jardines escolares del municipio, como así también atender las solicitudes de los mismos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso; encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la dirección interviniente;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41: El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural, para cumplir con este propósito deberá: según el inciso b) privilegiar las actividades artísticas y culturales tendientes al desarrollo intelectual de la niñez, adolescencia, ancianidad y discapacitados;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR Y FACULTAR, a la Dirección de Cultura y Educación Municipal a organizar las actividades previstas para los festejos del Día de los Jardines de Infantes y Día de los y las maestras jardineras, que se llevarán a cabo el día 31 de mayo de 2025 en el municipio.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Dirección de Cultura y Educación.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de mayo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 290/2025.

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación Reciproca celebrado entre la Asociación Civil de Estudios Populares Salta, representada por su Director Dr. Pablo Kosiner y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el convenio citado, es establecer un canal de mutua cooperación entre las partes, que favorezca la colaboración en la organización de actividades de formación y capacitación técnico – profesional, investigación, extensión, que se vinculen a los proyectos que en acuerdo las partes definan, como así también toda otra actividad que resulte apropiada a tal fin, que promueva el desarrollo social y a la mejora de la calidad de vida de la población y de los actores involucrados;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso y su imputación a la partida presupuestaria que correspondiera;

Que es la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123 establece, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que ante los conceptos vertidos, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco de Cooperación Reciproca celebrado entre la Asociación Civil de Estudios Populares Salta, representada por su Director Dr. Pablo Kosiner y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique Borelli, el que forma parte de la presente como ANEXO I.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de mayo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente